



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **D244004** RELATIVO AL "ADQUISICIÓN DE MATERIAL TERAPEUTICO DEL GRUPO 040 (FENTANILO)" QUE POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL **DR. JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL COAHUILA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA **DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. CECILIA ACERET CRUZ ROBLEDO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

CON FECHA **06 DE MARZO DEL 2024** LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACION DIRECTA**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 40 Y 41 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 51 DE SU REGLAMENTO.

DERIVADO DE LO ANTERIOR EN FECHA **21 DE MARZO DEL 2024**, SE FORMALIZÓ EL CONTRATO ABIERTO **D244004**, ESTABLECIENDO COMO MÍNIMO LA CANTIDAD DE \$ **49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** ASÍ MISMO, QUE EL MONTO MÁXIMO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ **122,500.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, CON UNA VIGENCIA DEL **06 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024**.

POSTERIORMENTE, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO OPORTUNO DESCRITO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE REQUIERE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL **ARTÍCULO 52** DE LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**.

AL RESPECTO, MEDIANTE **OFICIO N° 0580011500100/DSCA/0369/2024**, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024, EL LIC. MARTIN CASTRO FERNANDEZ TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EN SU CARÁCTER DE ADMINSTRADOR, SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO **D244004**.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO, 86, 93, 139, 144 Y 155 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 8.1.11.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO LO ACREDITO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 84,264, OTORGADA EL 16 DE MAYO DE 2024, ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO MEDIANTE OFICIO NUMERO ACDO.DN.HCT.140524/121.PDG, DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2024, QUE EMITE EL LICENCIADO MARCOS BUCIO MUJICA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, CON FUNDAMENTOS DEL ARTÍCULOS 263 Y 264, FRACCIÓN IX Y XVII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 57 Y 58, FRACCIÓN XI, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL **DOCTOR JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL COAHUILA**, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO
- I.3 DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 4.24.6, 5.3.15, 5.4.12 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **LIC. MARTIN CASTRO FERNANDEZ, TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, CON R.F.C. [REDACTED]** FACULTADA PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DE "EL CONTRATO" Y LAS MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS DE "EL CONTRATO" Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS ANTES SEÑALADOS.
- I.4 LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL **ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**.



- I.5 "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 21053001, LO QUE ACREDITA CON EL DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD NÚMERO 0000566985-2024 EMITIDO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.
- I.6 PARA EFECTOS FISCALES, LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS-421231-145
- I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA NO. 2809 COL. LA SALLE EN SALTILLO COAHUILA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:
- II.1 LA C. CECILIA ACERET CRUZ ROBLEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ACTA CONSTITUTIVA No. 12,611 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO ESPINOSA BADIAL, NOTARIO PUBLICO No. 113 DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.2 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 180 PISO 24, COLONIA. JUÁREZ DEMARCACIÓN TERRITORIAL O MUNICIPIO. CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL. 06600 ENTIDAD FEDERATIVA. CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO FIJO. N/A TELÉFONO MÓVIL. 5534007538, CORREO ELECTRÓNICO. licitacionesdimesa@dimesa.com.mx; caccruz@dimesa.com.mx;ventas@dimesa.com.mx.
- III. DE "LAS PARTES":
- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD ACEPTAR LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN "EL CONTRATO" QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS POR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONTINUAR OBLIGÁNDOSE POR MEDIO DE LAS MISMAS, SALVO QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE DISPONGA SU MODIFICACIÓN POR OBLIGACIÓN DISTINTA, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA. POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE RIGE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" ACUERDAN LA MODIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

- SE MODIFICA LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO D244004 QUE ESTABLECE UN IMPORTE MÁXIMO DE \$122,500.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE SERÁ INCREMENTADO POR LA CANTIDAD QUE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN Y QUE SE SUMARÁ AL MONTO MÁXIMO YA SEÑALADO:

IMPORTE INCREMENTADO
\$ 24,500.00

- NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; O PODRÁ SER DIVISIBLE, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

ENDOSO DE FIANZA REQUERIDO \$ 2,450.00 PESOS M.N

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.



CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN AL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

PARA EL CASO DE EXCEPTUAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIONES II, IV, V, XI Y XIV Y 42 DE LA LAASSP.

EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO.

SEGUNDA.-"LAS PARTES" ACUERDAN QUE SALVO LO QUE SE MODIFICA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN "EL CONTRATO" SUBSISTÉN EN LOS TÉRMINOS PLASMADOS EN EL MISMO.

TERCERA.- SE ESTABLECE QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO COMPRENDERÁ DEL 25 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, "LAS PARTES" DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN.

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE CELEBRA EN SALTILLO COAHUILA, AL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL 2024.

NOMBRE	POR: "EL INSTITUTO" CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA REPRESENTANTE LEGAL	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA	[REDACTED]

SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-I-40-2024
NUMERO DE CONTRATO COMPRANET
050GYR026I04024-002-00
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2024-00024691
No. IMSS D244004

LIC. MARTIN CASTRO FERNANDEZ
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

TITULAR DE LA COORDINACION DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

"EL PROVEEDOR"

C. CECILIA ACERET CRUZ ROBLEDO
REPRESENTANTE LEGAL
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y
EQUIPO MÉDICO S.A. DE C.V.

DIM -010319-S79

Cadena original:

Firmante: MARTIN CASTRO FERNANDEZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: 0000100000508188275

Fecha de Firma: 29/11/2024 16:03

Firma:

M2g1tjryd89x11DArv/GfO4FN9D67iBPZ1/xlUKfs/v0eC9tVJW28tHftV2UfVA1TnbZ75X0vooHA+jWmewJpyB5u/kdML4WneJMDAm/MZHkGEFO3AcNG12vyeOnZ8PRd2U7hbBeGcPxSS1K0gi1j10EgqwS7Ct7gF
2aakVKndMFTuKYQ3b4BE3xCoVuK1j4zm9WN+Zd5wAt.61Ly8Rnue+uspT+gLK38kE6v0c0ZGK14dUKqEqQet.dGKBrtgpxz17HHSJ3XNTBoW12wes04LYsxUwdy2gd2CSeuR19rNvYhx4JECxLzwnx14NAmR8JXT
aPQ26Y7p.126JWdg+3QHeNw==

Firmante: JOSE VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: 00001000000516250968

Fecha de Firma: 03/12/2024 12:43

Firma:

X1uAhj5KnBXzx//KCN1aConn2dV5g06JehJUVaCiDR01HHR3oaFwc945CwMaJ5+1C005LqJd+Bp+PFCHOLYzCqhdRVRT59uFs/cftm4faoaRrqsjM3qt.x1AvUDAhNJYuGmjAsHAV5x0PKaL4FACQLJ5OV7rjY2NcE
BdcJeLn5IUBPV1TJZg51PMDdfmATBdfiKz2T13fo+8lqgzf6N/nIP5R79Ku1A3vp4U3hpcP0AP35+Kas7he/n89EASLnx+RyE8UtxUPse03+3dBqChhusH2Vt.36e6XHryd7GB1R2m24kGqb1YP5jL51eHBDkTUK
8jXF+XjOqWPa82Ydp4y3Gw==

Firmante: DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO SA DE

RFC: DIM010319S79

Certificado:

Número de Serie: 00001000000517340437

Fecha de Firma: 04/12/2024 17:24

egG/kdQvYH1Ypgmsn9pa7ary6ReQTg1WW0704oQtay0xtRd10DxzY5g3ST130vHWxL36dTkbcA+NQ31u

Firma:

SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CADENA Y CERTIFICADOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS
INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 FRACCIÓN I
DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

MIf01zdLpouDCR1V5w0cPFEXL4ZFZ+Ak6zXU+GcuJ/2DbQdNJBx5Fdc6/EQW61FumHwDU+BRWqon4d6AZz2bHWHdszMX+HtDLaP3xZ+z1rC9+COAV2uxRN5j1TJHPE1a+/61166rz7jzfs/cxLr3bPTvaxGNksd
zTEqr/fmYm1VKF0vFWYp5oP017gzGe+0xESjn6KgHccV8/a28VGdjjU5E1cNk8tkIh9hMP13uXoMSco1f3bk9V8zsqYiAXmmaNOKTeJvVgnBLdGvatqztNeYpe1VdU0A5DRJPF7gOuTYzTx4LeWrxQIU5RcG2OJc
tzMLD8T+9nncT190FLpPYQ==